TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE ABOGADO MODALIDAD LOCACION DE SERVICIO

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Comité Electoral de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2. OBJETIVO DEL CONTRATO

Contratar los servicios de un (01) abogado para para brindar el apoyo legal para asesorar el proceso electoral de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, desde su planificación, ejecución y supervisión, así como también pronunciarse sobre las tachas y reclamaciones que reciba el Comité Electoral.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

- Apoyar con brindar asesoría en materia legal al Comité Electoral en todo lo relacionado a las actividades del cronograma de elecciones con la finalidad de adoptar los mejores mecanismos y toma de decisiones.
- Pronunciarse con el debido tiempo sobre los pedidos de tachas e impugnaciones realizadas por los personeros o electores sobre las actividades establecidas en el cronograma de elecciones.

4. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Perfil
 - Título Profesional de Abogado
- Requisitos
 - Estar colegiado y estar habilitado.
 - No estar impedida para contratar con el estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.

Experiencia

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) año en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica en asesoramiento de procesos electorales en el sector público y/o privado

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La contratación se realizará por un período de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación con la Orden de Servicio.



6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Comité Electoral de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

7. FORMA DE PAGO

A los 30 días calendarios del día siguiente de notificada la orden de servicio.

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la realizará el presidente del Comité Electoral.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de los servicios contratados. La universidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al postor, para ello, se le comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del postor, sobre la resolución del contrato.

DR. SEGUNDO PEDRO FIESTAS RÓDRIGUEZ
PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL